CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de octubre de 2020

Señora Juez, ya venció el traslado de la liquidación presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto. A Despacho para resolver sobre su aprobación.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 590
RADICADO **2016-00382-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **PEDRO FELIPE BONIVENTO CORREA**
COMUNIDAD CELULAR S.A.

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses de los demandados, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora el 18 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

El auto anterior se notifica en el Estado No. 103 del 5 DE OCTUBRE DE 2020.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a61f6dd6f98efd7387fdf538b1add3df94e76923fa8cdbd26f81c209e33a07**

Documento generado en 02/10/2020 11:12:36 a.m.